



UNIVERSIDAD ANDRES BELLO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA DE SISTEMAS

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas conducente al grado académico de Doctor respectivo y homónimo, impartido por la Facultad de Ciencias de la Vida, de la Universidad Andrés Bello, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la definición del Programa de Doctorado en Bioinformática y Biología De Sistemas

Artículo 2º

El Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas, impartido por la Facultad de Ciencias de la Vida, de la Universidad Andrés Bello, es un programa presencial de formación de postgrado, con el objetivo de general proporcionar al estudiante de postgrado una formación científica avanzada con las competencias necesarias para

desenvolverse en distintos niveles de organización biológica, profundizando en la comprensión de los mecanismos moleculares en sistemas biológicos, y contribuyendo al desarrollo e implementación de métodos cuantitativos para el análisis masivo de datos, y a la generación de nuevo conocimiento.

Su creación por la resolución del D.U. N° 2711/2020 está regido y acorde al Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U. N° 1854-2011.

Artículo 3°

El programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas corresponde a un esfuerzo cooperativo entre académicos de la Facultad de Ciencias de la Vida e investigadores del Centro de Bioinformática y Biología de Sistemas, de la Universidad Andrés Bello y forma parte de la misión institucional de la Universidad que busca ofrecer a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyada en el cultivo crítico del saber y en la generación sistemática de nuevo conocimiento.

El nombre del Programa, Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas es pertinente y consistente con los objetivos definidos y establecidos en el Decreto N° 2711/2020 en pos de formar científicos con las competencias necesarias en Bioinformática y Biología de Sistemas.

El Programa tiene una modalidad presencial con una duración de 8 semestres y está dirigido a quienes posean grado de Licenciado o Título Profesional o cuenten con el grado académico de Licenciado o Magister en disciplinas relacionadas con la Biología, Ingeniería y Ciencias de la Computación.

Artículo 4°

El propósito de este programa es preparar científicos con una sólida formación en Bioinformática y Biología de Sistemas, que les permita liderar investigación independiente y colaborativa, y desempeñarse en el sector académico y/o productivo, en instituciones nacionales e internacionales. El Programa proporcionará al egresado una educación sólida que le permita aplicar sus habilidades para la generación de conocimiento, con énfasis en la administración, análisis, e interpretación de información biológica en sus distintas escalas de organización, contribuyendo así al desarrollo del país.

TÍTULO III

De la administración del Programa

Artículo 5º

La Administración del Programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas, está a cargo del director del Programa o su representante, y asesorado por un Comité Académico.

Artículo 6º

El Director del Programa poseerá grado de Doctor, estar afiliado a la Universidad Andrés Bello y poseer la jerarquía de Profesos Titular; es propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida, visado por el Vicerrector de Investigación y Doctorados, siendo ratificado y nombrado por el Rector de la Universidad Andrés Bello, a través de un decreto universitario.

Artículo 7º

Las funciones del Director del Programa son:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente.
- b) Conducir el proceso de admisión y selección de los postulantes al Programa.
- c) Aprobar la programación académica anual del programa, propuesta por el Comité Académico.
- d) Velar por el cumplimiento cabal de la política académica y normas vigentes de postgrado.
- e) Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida, la conformación y modificaciones de los miembros que constituirán el Comité Académico del programa y el cuerpo Académico.
- f) Organizar y dirigir las actividades de tutoría, orientación de tesis y pasantías de estudiantes.
- g) Elaborar anualmente el informe de gestión del programa y presupuesto anual.
- h) Presidir las sesiones del Comité Académico del programa.
- i) Estar en permanente coordinación con la VRID/DAD.
- j) Seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.

Artículo 8°

El Secretario Académico deberá pertenecer al Claustro del Programa y será propuesto por el Director del Programa y nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida, mediante resolución de Facultad.

Artículo 9°

Las funciones del Secretario Académico del Programa son:

- a) Organizar el proceso de admisión.
- b) Calificar los antecedentes de los postulantes.
- c) Implementar la programación académica.
- d) Informar sistemáticamente el avance curricular de los estudiantes al Director y al Comité Académico del Programa.
- e) Organizar la ejecución de los exámenes de candidatura.
- f) Participar en el proceso de acreditación.
- g) Actuar en representación del Director de Programa cuando este se encuentre ausente.
- h) Apoyar al Director en la gestión del Programa.
- i) Organizar el proceso de graduación.
- j) Realizar seguimiento sistemático a los egresados.

Artículo 10°

El Director del Programa se comunica de manera directa con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida. Además, el Director participa en el Consejo de Facultad dando cuenta del desarrollo del Programa e informando al Comité Académico.

Artículo 11°

El Comité Académico es nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida mediante resolución de la Facultad, considerando la propuesta del Director del Programa y contando con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado. Este Comité es informado en Consejo de Facultad dejando registro en el acta respectiva.

Artículo 12°

El Comité Académico del Programa será presidido por el Director del Programa. Estará compuesto por al menos cinco académicos del claustro, incluyendo al Director del Programa, pertenecerán a las tres más altas jerarquías académicas de la Universidad, y

contarán con líneas de investigación, estables y reconocidas en ámbitos atingentes al programa doctoral.

Artículo 13°

La estructura organizativa del Comité Académico del Programa está liderada por el Director del Programa, el cual se vincula directamente con el Secretario Académico y los demás miembros del Comité.

Artículo 14°

Las funciones del Comité Académico, responsable de la gestión del Programa, están destinadas a desarrollar, revisar, actualizar, autorregular y mejorar el funcionamiento del programa en beneficio de sus estudiantes.

Artículo 15°

Las funciones generales del Comité Académico son:

- a) Participar en el proceso de admisión y estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y recomendar su admisión, reincorporación o rechazo al Programa.
- b) Recomendar al Director del Programa la homologación o convalidación de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el postulante.
- c) Proponer la programación académica anual y las actividades académicas que el alumno realizará semestralmente.
- d) Recomendar la eliminación de aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos mínimos de permanencia en el Programa, considerado su rendimiento académico semestral y cumplimiento de las exigencias del programa.
- e) Proponer los profesores que impartirán los cursos y seminarios del Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas, así como los contenidos mínimos y orientaciones de estos.
- f) Proponer las comisiones evaluadoras para el examen de calificación y la defensa de tesis, así como recomendar cambios de Profesor Director de Tesis.
- g) Recibir, estudiar y proponer al Director del Programa, soluciones a situaciones académicas de excepción que enfrenten los estudiantes y que no estén consideradas en el presente Decreto o en el reglamento del Programa.
- h) Procesar y sugerir soluciones a las inquietudes de los alumnos, expresadas a través de su representante.
- i) Realizar sugerencias sobre las orientaciones estratégicas del Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas.

- j) Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación y reacreditación del programa.
- k) Participar de las sesiones regulares y extraordinarias del comité.
- l) Participar en reuniones con los profesores del claustro, a lo menos dos veces por año, con los objetivos de evaluar el avance de tesis y proyectos de investigación.
- m) Revisar los antecedentes del desempeño académico, el resultado de las encuestas docentes semestrales e informes de cierre de asignaturas y recomendar a el/la Director(a) acciones de mejoramiento de desempeño de los(as) profesores(as) del Programa.

Artículo 16°

El Comité Académico se reúne a lo menos dos veces al semestre, cuando el Director lo requiera o de acuerdo a requerimientos específicos que permitan un adecuado funcionamiento del Programa. La convocatoria se hace mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. El quórum necesario para sesionar es de cuatro miembros.

Artículo 17°

Toda reunión del Comité Académico quedará consignada en un acta firmada por sus miembros, cuyo original es retenido por el Secretario Académico del Programa.

Artículo 18°

Todo aspecto relevante surgido de la reunión del Comité Académico es informado por el Director del Programa en Consejo de Facultad, quedando consignado en el acta de este.

Artículo 19°

Los canales de comunicación utilizados entre el Comité Académico, los Académicos y los estudiantes son: correos electrónicos institucionales, documentos escritos, reuniones ampliadas presenciales, plataforma UNAB virtual o entrevistas presenciales, según corresponda.

Artículo 20°

El Comité Académico es el encargado de designar a dos de sus miembros, excluyendo al Director del Programa, como encargados de proponer el desarrollo, implementación y ejecución de un sistema continuo de autorregulación, que consiste en la revisión,

autoevaluación, actualización, e instauración de mejoras del desempeño de las actividades y funciones de este Comité.

Artículo 21°

Los encargados del proceso de autorregulación del Comité Académico anualmente presentan su informe, el cual incluye un plan de mejora, el cual quedará consignado en un acta firmada por sus miembros y presentada al director del Programa para su posterior revisión por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida.

Artículo 22°

El Director del Programa, en conjunto con el resto de Comité Académico que no está encargado del proceso de autorregulación, deben llevar a cabo los planes de mejora propuestos por el subcomité antes mencionado en el Artículo 20° del presente Reglamento.

TÍTULO IV

Del carácter, objetivos y perfil de egreso del Programa

Artículo 23°

El programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas impartido por la Facultad de Ciencias de la Vida de la UNAB, tiene un carácter académico y forma parte de la misión institucional que busca ofrecer a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyada en el cultivo crítico del saber y en la generación sistemática de nuevo conocimiento.

Artículo 24°

El graduado del programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas posee una sólida formación en los fundamentos de la biología cuantitativa a través de una comprensión mecanística de los sistemas biológicos. El graduado posee capacidades para enfrentar desafíos emergentes de la biología mediante el uso de métodos en programación científica, tratamiento de datos masivos, y generación de modelos predictivos, para proponer y validar mecanismos que rigen los sistemas biológicos. El graduado tiene una formación a nivel teórico y experimental en bioinformática genómica, bioinformática estructural, biofísica, modelado de sistemas biológicos basados en datos

bioquímicos, fisiológicos y ómicos, enmarcados en las áreas de la biología. El graduado puede desarrollar investigación original y autónoma, enfocándose en su objeto de estudio relacionado con las líneas de investigación de Biología de Sistemas y de Bioinformática. Además, posee formación en bioética que le permite desempeñarse de acuerdo con los principios éticos propios de las áreas de estudio. A partir de su investigación y formación, el graduado tendrá una proyección nacional e internacional con una sólida formación en bioinformática y biología de sistemas, y se desempeñará tanto en el sector académico como productivo con énfasis en la administración, análisis, e interpretación de información biológica, contribuyendo de este modo al desarrollo del país.

Artículo 25°

El egresado del Programa será capaz de:

- Demostrar conocimientos teóricos y prácticos en el desarrollo y/o la aplicación de métodos computacionales y análisis de datos masivos, que le permitan desempeñarse de forma original, autónoma y colaborativa en investigación.
- Formular proyectos de investigación en las líneas de bioinformática estructural, y modelado de sistemas biológicos, considerando aspectos éticos y bioéticos que respondan a las necesidades de las ciencias biológicas en distintos niveles de organización.
- Ejecutar proyectos de investigación de vanguardia en áreas de bioinformática y biología de sistemas para la generación de conocimiento básico o aplicado, que contribuya al avance de las líneas de investigación del programa.
- Comunicar efectivamente los resultados derivados de la investigación a la comunidad especializada y no especializada, de acuerdo con normas reconocidas por la disciplina o campo de estudio.
- Participar activamente en equipos de trabajo interdisciplinarios orientados a la bioinformática y a la biología de sistemas.

Artículo 26°

El perfil del egresado del Programa es revisado cada dos años por el Comité Académico. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

Artículo 27°

Las líneas de investigación están centradas en disciplinas del ámbito de la bioinformática y la biología de sistemas:

Línea Bioinformática

Esta línea de investigación considera la caracterización de relaciones estructura-función de biomoléculas utilizando métodos teóricos y experimentales que requieren del uso de algoritmos y herramientas computacionales de alto rendimiento y de instrumentación experimental. Esta línea posee como objetivo el desarrollo de estrategias de investigación que integren la ciencia de datos y métodos computacionales con su posterior validación experimental. A través de este enfoque, se genera un ciclo iterativo de investigación, basado en la observación de eventos experimentales, modelado y simulación computacional y la validación empírica.

Línea Genómica y Sistemas Biológicos

Esta línea congrega la aplicación de métodos de genómica comparativa y genómica funcional para dilucidar mecanismos moleculares en microorganismos y organismos multicelulares, y sus posibles interacciones. Además de la cuantificación e integración de datos masivos de perfiles de expresión de mRNAs y proteínas, y abundancia de metabolitos en la célula bajo diferentes condiciones ambientales. Estos datos a escala genómica también podrán servir como base para el desarrollo de modelos matemáticos, los cuales se usarán para formular hipótesis de las funciones y características celulares (fenotipos).

El Programa asegura la continuidad y permanencia en el tiempo de estas líneas de investigación dado que están centradas en un grupo amplio de académicos y no en investigadores puntuales.

TÍTULO V

De la postulación, selección y admisión al Programa

Artículo 28°

El proceso de admisión al Programa es anual y cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado de la Universidad D.U. N° 1854-2011 y está a cargo del Comité Académico.

Artículo 29°

La admisión al Programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas estipula requisitos que son difundidos públicamente por el Programa en la página web de la Universidad, redes sociales y en afiches repartidos en distintas unidades académicas del país:

- a) Estar en posesión del Grado académico de Licenciado o Título Profesional o cuenten con un grado académico de Licenciado o Magister en ciencias con disciplinas relacionadas con la biología, ingeniería, y ciencias de la computación, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con el Artículo 31° del presente Reglamento.

Artículo 30°

Para participar del proceso de selección, el estudiante debe realizar la postulación al Programa presentando la documentación descrita en artículo 31°. La apertura del proceso de postulación se difunde públicamente por el Programa en la página web de la Universidad y otras vías de difusión.

Artículo 31°

La postulación se hace efectiva presentando los siguientes documentos y antecedentes en la Dirección de Admisión de Postgrado:

- a) Formulario único de postulación disponible en la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, y en la página web de la UNAB.
- b) Certificado de Licenciatura y/o grado académico, o fotocopia legalizada ante notario.
- c) En el caso de alumnos extranjeros, la fotocopia deberá ser visados por el Cónsul chileno en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
- d) Carta de intención describiendo sus intereses y razones por las cuales desea postular a este programa y Universidad.
- e) Certificado de concentración de notas de todos los grados obtenidos.
- f) Ranking de egreso de pre-grado.
- g) Currículum Vitae.

- h) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- i) Dos cartas de recomendación de académicos en sobre cerrado, con copia electrónica al Director del Programa.
- j) En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 32°

El proceso de selección es llevado a cabo bajo las mismas condiciones y plazos para todos los postulantes, los que son informados del avance del proceso y las etapas respectivas. Dichas etapas son:

1. Prueba de conocimientos relevantes: corresponde a una prueba escrita relacionada con las áreas disciplinares del Programa, donde se evalúa la capacidad del postulante para responder preguntas basadas en la lectura de un artículo científico en inglés y otras relacionadas con conceptos básicos de la biología. La reprobación de este examen elimina al postulante del proceso de selección.
2. Antecedentes académicos: corresponde al análisis crítico, por parte del Comité Académico, de los antecedentes presentados por el alumno basado en calificaciones del pregrado y currículum Vitae.
3. Carta de Intención: se evalúan las razones por las cuales el postulante desea ingresar al programa, considerando el grado de conocimiento que tiene sobre este y sus proyecciones al egresar.
4. Cartas de recomendación: se evalúa el tiempo y grado de conocimiento que dos empleadores/académicos, tengan sobre el postulante, considerando las fortalezas y debilidades, que de él declaran.
5. Entrevista con el Comité Académico: corresponde a una instancia de conversación con el postulante donde argumentará sus razones para elegir y postular al programa, su grado de conocimiento del quehacer del programa (claustro, líneas de investigación y cursos), de la Universidad y sus expectativas como futuro egresado. En caso de ser un postulante extranjero y presentar imposibilidad de asistir a la entrevista, ésta se realiza en forma remota a través de los medios de comunicación disponibles. Esta instancia se realiza de manera privada en presencia de miembros del Comité Académico y/o al menos 5 miembros del claustro.
6. Evaluación de los antecedentes de todos los postulantes presentados en el proceso de postulación utilizando una pauta diseñada por el programa para tal efecto. La ponderación de dichos antecedentes será: Prueba de conocimientos relevantes y

comprensión del Inglés (25%), antecedentes académicos (25%), carta de intención (5%), dos cartas de recomendación (15%) y entrevista con el Comité Académico (30%).

Artículo 33. Al finalizar el proceso de selección, los postulantes serán informados del resultado mediante una carta personal enviada por el Director del Programa, explicando las razones de aceptación o rechazo de su ingreso al Programa.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 34°

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado se describe en el D.U. N° 2711/2020.

El Programa se imparte en jornada completa durante ocho semestres académicos siendo su mínima duración cuatro semestres y la máxima duración de doce semestres.

El plan de estudios cuenta con un total de 240 SCT- Chile y 529 créditos UNAB.

Artículo 35°

La estructura curricular tiene un régimen semestral en modalidad presencial, de acuerdo con el plan de estudios establecido en el D.U. N° 2711/2020.

Artículo 36°

Los cursos dictados se rigen de acuerdo con lo estipulado en el D.U. N° 2711/2020. El listado de cursos, su descripción, asignación de créditos, categorización de la actividad, requisitos y semestre se encuentra detallado en el Decreto vigente. Además de los cursos electivos propios, los alumnos del Programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas, podrán inscribir cursos ofrecidos por otros Programas de Doctorado de esta Universidad u otros, mientras estos tributen al perfil de egreso y bajo previa autorización del Comité Académico del Programa.

Artículo 37°

En caso de que algún alumno desee cursar una asignatura electiva que no esté propuesta en el plan de estudios del Programa, pero que se encuentre en algún programa de postgrado de la Universidad Andrés Bello equivalente o superior con el grado de Doctor, deberá solicitarlo en forma oportuna y escrita al Comité Académico del programa, quienes resuelven la aceptación o rechazo de dicha solicitud, según se indica en el artículo 36°.

Artículo 38°

El plan de estudios del Programa es revisado cada dos años por el Comité Académico. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

TÍTULO VII

Del examen de Candidatura, Tesis y Exámenes de Grado.

Artículo 39°

El doctorado es el más alto grado académico que otorga la Universidad y acredita que quien lo posee domina los conceptos más avanzados en el área del conocimiento en la que se ha especializado y ha desarrollado la capacidad para contribuir intelectualmente, de modo independiente, a su campo del saber.

Artículo 40°

El programa de doctorado consiste en el estudio avanzado de una disciplina o profesión, a través de cursos, seminarios y actividades de investigación, que incluyen la elaboración, presentación, defensa y aprobación de un proyecto tesis, cuyo propósito es capacitar al candidato a doctor para la realización de investigación independiente y original.

Artículo 41°

El Programa de doctorado comprende:

- a) Actividades de precandidatura, tales como cursos, seminarios, unidades de investigación, talleres, laboratorios y/o actividades equivalentes;
- b) Examen de Candidatura;
- c) Elaboración, defensa y aprobación de un proyecto de tesis;

- d) Realización de una tesis, y
- e) Presentación, evaluación y defensa privada y pública de la tesis, la cual corresponde al examen de grado.

Estas actividades serán reguladas en el decreto universitario del programa D.U. N° 2711/2020.

Artículo 42°

La aprobación del Examen de Candidatura otorga la categoría de Candidato a Doctor y faculta al alumno para continuar sus estudios de doctorado. El Examen de Candidatura consiste en la defensa del proyecto de tesis ante la Comisión de Examen de Candidatura. Para poder rendir el Examen de Candidatura para el doctorado, el alumno debe haber aprobado la totalidad de las actividades de precandidatura.

Artículo 43°

El Examen de Candidatura es obligatorio y tiene por objeto comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o teóricos-experimentales asociados a las líneas de investigación del programa. La modalidad del Examen de Candidatura se encuentra en el decreto D.U. N° 2711/2020. Los exámenes se rendirán en las fechas que determine el Director del programa, ante la Comisión de Examen de Candidatura.

Artículo 44°

La Comisión de Examen de Candidatura estará constituida por no menos de cuatro profesores. Esta comisión será designada por el Comité de Programa e incluirá al menos un académico de alto nivel proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera. Además de juzgar los conocimientos y destrezas del estudiante, a esta Comisión corresponderá velar por las connotaciones éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieren existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación, tanto relativas a las acciones que el alumno realice, como al tema que abordará la investigación. La Comisión sancionará la aprobación o reprobación del Examen de Candidatura, lo que quedará consignado en el acta correspondiente. El Director del Programa actuará como ministro de fe o en su defecto, algún miembro del Comité académico.

Artículo 45°

La evaluación del Examen de Candidatura se realizará a través de la Defensa del Proyecto de Tesis.

Proyecto de tesis, comisión de evaluación y seguimiento, Tesis y Examen de grado.

Artículo 46°

El Proyecto de tesis corresponde a una actividad teórico-práctica en la cual el estudiante establece la investigación que realiza durante su período de tesis para optar al grado de Doctor en Bioinformática y Biología de Sistemas. Se orienta a la aplicación del método científico para generar nuevo conocimiento que debe plasmarse en un documento escrito donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica de tipo teórico y experimental enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa de acuerdo con el Artículo 27° del presente Reglamento. El Proyecto de tesis se evaluará con el Examen de Candidatura, que contempla la defensa privada y formal del proyecto de Tesis de Doctorado ante la Comisión de Examen de Candidatura.

Artículo 47°

La elaboración del Proyecto de tesis está bajo la guía de un profesor miembro del Claustro Académico, que luego de ser aprobado el Proyecto, tendrá la calidad de Director de Tesis. Si el profesor guía de la tesis no fuera parte del claustro, debe presentar un profesor patrocinante que sea miembro del Claustro Académico, el cual debe ser aprobado por el Comité Académico.

Artículo 48°

El estudiante con calidad de alumno regular, en adelante el estudiante, debe entregar su Proyecto de tesis con la aprobación expresa del académico responsable, materializada con la firma del estudiante en la portada.

Artículo 49°

El Proyecto de tesis corresponde a un escrito que se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el Programa, a través de alguno de los canales de comunicación oficiales, descritos en el artículo 19° de este Reglamento. La recepción del Proyecto de tesis por parte del Programa se oficializa mediante su registro en acta del Secretario Académico del Programa.

Artículo 50°. En caso de que el Proyecto de Tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegida por aspectos de propiedad intelectual, debe ser informado por el Profesor guía mediante una comunicación formal al Director del Programa en el momento de la entrega del Proyecto de Tesis al Programa, para que se tome en cuenta en todos los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

En caso de que el Proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual, cada integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento deberá firmar el "Documento de confidencialidad" como requisito para integrar dicha Comisión. En caso de que algún miembro de la Comisión se vea impedido de firmar dicho documento, deberá ser cambiado según el Artículo 44° del presente Decreto.

Artículo 51°

Una vez que el estudiante entrega su proyecto de tesis, el Comité Académico del Programa designa una Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis, cuya función es guiar y evaluar todas las instancias del desarrollo de la tesis. El estudiante deberá realizar un avance de su investigación una vez al año frente a su Comisión y una vez al semestre frente a su profesor guía.

Esta Comisión está conformada por:

- a) Dos profesores pertenecientes al Claustro académico del Programa, de acuerdo con el área de estudio del proyecto, y un profesor externo al Claustro académico, de trayectoria reconocida, y experto en el área de estudio del proyecto, quienes participan de la evaluación sumativa de la Tesis.
- b) El Director de tesis, quien no participa de la evaluación sumativa de la Tesis.
- c) Un miembro del Comité Académico, en representación del Programa, que actúa como ministro de Fe y dirige la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis, sin influencia sobre la evaluación y seguimiento del Proyecto de Tesis/Tesis.

La conformación de la Comisión de evaluación y Seguimiento se ratifica mediante un registro en acta de sesión del Comité Académico del programa.

Si por fuerza mayor, fuera necesario el cambio de un integrante de la Comisión de evaluación y Seguimiento de Tesis, este debe ser aprobado por el Comité Académico.

El cambio de un integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis se registra en acta de sesión de Comité Académico del Programa.

Artículo 52°

El alumno regular debe cumplir con la Defensa oral del Proyecto de tesis, que corresponde al Examen de Candidatura, para lo cual es citado por el Secretario Académico del Programa a través de los canales de información estipulados en el artículo 19° del presente Reglamento. El estudiante tiene que presentarse a la Defensa oral del Proyecto de tesis frente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio del proyecto de tesis.

Los pasos que seguir en la Defensa del Proyecto de Tesis son:

- a) Evaluación del escrito del proyecto de Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. En caso de reprobación la evaluación del escrito del Proyecto de Tesis, el alumno y su Director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente el escrito (modificado parcial o totalmente).
- b) Defensa oral: Previa aprobación del escrito del proyecto de Tesis, se evaluará la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis mediante los parámetros de un instrumento de evaluación, la cual una vez evaluada por los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis es entregada al Director del Programa.
- c) Se Informará al estudiante de la aprobación o reprobación del Examen de Candidatura, así como también de los comentarios que surgieron del proyecto de Tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis .
- d) Luego, la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis puede solicitar cambios al escrito de tesis, que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 20 días desde la defensa oral privada del Proyecto de Tesis. La recepción de este documento quedará registrada en Acta del Secretario Académico.

Artículo 53°

Si el estudiante reprueba su Defensa del Proyecto de Tesis, podrá solicitar al Comité del programa la posibilidad de rendirlo en una segunda oportunidad. Si lo reprobara dos veces, será eliminado del programa. El plazo de esta segunda y última oportunidad no debe exceder de 3 meses a partir de la fecha de reprobación.

Artículo 54°

Una vez que la Comisión Evaluación y Seguimiento aprueba el proyecto de tesis, el alumno debe solicitar la evaluación bioética de dicho proyecto al Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida u otro que el Comité Académico estime conveniente. La aprobación de la evaluación bioética del proyecto de tesis por dicho Comité es requisito para el inicio de la Tesis.

Los documentos que deben presentarse, así como los medios para canalizar dichos antecedentes y los pasos del proceso de la evaluación bioética, están establecidos en el Documento "Antecedentes y Etapas del proceso de evaluación bioética de Proyectos de Tesis" o equivalente, elaborado por el Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida y disponible para los alumnos a través del Secretario Académico del Programa.

Artículo 55°. La aprobación de la defensa del Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor". Todo Candidato a Doctor que haya obtenido la autorización bioética de su Proyecto de Tesis, según lo indique el Comité Académico del programa, estará autorizado para inscribir formalmente su Tesis de Doctorado a través del Director del Programa, según lo estipulado en el D.U.N. vigente.

Artículo 56°

La Comisión de Examen de Candidatura, con el nombre de Comisión del Evaluación y Seguimiento de Tesis, continuará supervisando al candidato durante todo el desarrollo de la tesis, velará por el cumplimiento de los aspectos éticos y regulatorios de la tesis, y sancionará su aprobación o reprobación, lo que quedará consignado en el acta correspondiente. Le corresponderá, asimismo, administrar el examen de grado final. Cualquier cambio en la integración del Comisión del Evaluación y Seguimiento de Tesis deberá ser aprobado en la misma forma que señala el artículo 51°. Cada Director de Programa informará, por escrito, al Vicerrector de Investigación y Doctorado de la integración de los Comités de Tesis de sus programas.

Artículo 57°

Durante el desarrollo de la tesis los estudiantes deberán presentar avances con una periodicidad al menos anual. Uno de estos avances de tesis, como mínimo, deberá

presentarse en la unidad académica principal que sostiene el programa. La Comisión del Evaluación y Seguimiento de Tesis emitirá un informe sobre cada avance, que remitirá al Director del programa correspondiente, quien enviará copia a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, si corresponde.

Artículo 58°

La Tesis doctoral corresponde a una actividad teórico-práctica final en la cual el estudiante establece la investigación que realizará durante su período de tesis para optar al grado de Doctor en Bioinformática y Biología de Sistemas. Comprende al desarrollo teórico-experimental propuesto en el Proyecto de Tesis, y a ejecutarse en un período de 5 semestres. Se orienta a la aplicación del método científico para generar nuevo conocimiento que debe plasmarse en un documento donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica de tipo teórico o teórico-experimental, enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa.

Las actividades contempladas en la Tesis y su temporalidad son:

a) Durante 5 semestres luego de aprobado el Proyecto de tesis y Examen de Calificación, el alumno regular deberá cursar las asignaturas de Investigación para la tesis Doctoral I-V, presentando un Avance de Tesis al finalizar cada semestre frente a su tutor y una vez al año de forma oral frente a la Comisión del Evaluación y Seguimiento en conjunto con su Tutor, quienes harán observaciones y sugerencias respecto del avance y trabajo futuro. Estos Avances consisten en la defensa oral del progreso en el cumplimiento de los objetivos.

b) Al octavo semestre, una vez finalizada la investigación, los resultados de la tesis se presentan en un documento escrito e impreso (un ejemplar para cada miembro de la comisión) en el formato estipulado por el programa para tal efecto. La entrega del documento también se hace en formato digital. Todo este material se entrega a la Dirección del Programa.

Artículo 59°

Transcurridos no más de 60 días de la entrega de los ejemplares de la Tesis de Grado, se realizará una Defensa de Tesis Privada de forma oral, en presencia del Director del Programa y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis.

Artículo 60°

El estudiante con matrícula vigente debe presentarse al Examen privado de su tesis (Defensa oral) frente a la Comisión de Evaluación de Tesis designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material audiovisual, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, quienes realizan un análisis crítico del trabajo e indaga tanto sobre aspectos teóricos como prácticos relacionados con la investigación realizada, al igual que sobre los fundamentos teóricos que sustentan los resultados y la discusión pertinentes al nivel de formación de un estudiante que opta a un grado de doctor.

Los pasos a seguir en el Examen privado de Tesis son:

- a) Evaluación del escrito de la Tesis: Es mandatorio que el documento escrito correspondiente a la Tesis sea aprobado para dar curso a la Defensa oral privada. El documento puede ser aprobado, aprobado con modificaciones o reprobado. En caso de reprobación del escrito de la Tesis, el alumno y su director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente el proyecto (modificado parcial o totalmente) y no se realizará la Defensa oral privada.
- b) Defensa oral privada: se evalúa la presentación, conocimientos del área, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento. La defensa oral puede ser aprobada, aprobada con comentarios o reprobada. En caso de reprobación de la defensa oral privada, el alumno y su director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para presentar una nueva defensa oral privada (modificada parcial o totalmente). El plazo de esta segunda y última oportunidad, no debe exceder de 3 meses a partir de la fecha de reprobación.
- c) Se informará al estudiante del resultado de la Defensa y de los comentarios que surgieron de su Tesis y su Defensa oral, por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis.
- d) La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis, independiente de la aprobación de la Defensa Privada de la Tesis, puede solicitar cambios al escrito de tesis, que pueden ser considerados mayores o menores, y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 20 días desde la fecha de la Defensa oral privada de la Tesis.
- e) La reprobación por segunda vez de la Defensa Privada de la Tesis significará la eliminación del estudiante al programa de Doctorado.

- f) El documento final de la Tesis debe incluir como anexo al menos una separata de las publicaciones que originó la Tesis, así como los manuscritos aceptados para publicación, con su carta de aceptación al final del mismo. El formato de las tesis será determinado por el Comité Académico del Programa.
- g) Una vez aprobada la defensa de Tesis privada, el candidato deberá entregar las copias empastadas que la Dirección del Programa le indique, y una copia digital a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, requisito indispensable para rendir la Defensa de Tesis pública, donde el alumno realizará la defensa de su Tesis de forma oral frente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual es la encargada de realizar la evaluación.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta.

Artículo 61°

Finalmente, el Examen de grado corresponde a la Defensa de Tesis pública, donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis, luego de las modificaciones contempladas en los puntos anteriores.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Tesis es la encargada de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de “Cum Laude” “Magna Cum Laude” y “Summa Cum Laude”. La calificación obtenida será informada al alumno en forma presencial al término de la Defensa de Tesis pública. El Acta correspondiente precisará los aspectos relevantes del examen.

La aprobación de esta instancia académica y solemne, le otorgará al alumno regular el grado académico de Doctor en Bioinformática y Biología de Sistemas de la Universidad Andrés Bello.

TÍTULO VIII

De los Alumnos.

Artículo 62°

Son alumnos regulares de doctorado de la Universidad Andrés Bello quienes, cumpliendo los requisitos exigidos por ella, han ingresado a través de sus vías de admisión y se encuentran matriculados en un programa de doctorado.

Artículo 63°

Los alumnos regulares conservarán dicha calidad mientras estén matriculados e inscritos en asignaturas o actividades académicas propias de su plan de estudios, carezcan de situaciones inhabilitantes para continuar sus estudios y se encuentren al día en todos los compromisos que hayan contraído para con la Universidad.

Se entenderá que los alumnos pierden temporalmente su condición de alumnos regulares cuando son autorizados para interrumpir sus estudios conforme al presente reglamento. Durante el período que dura la interrupción de los estudios, el alumno sólo conservará el derecho a renovar su matrícula para proseguir sus estudios, de acuerdo con las condiciones explicitadas en el artículo 62°, y dentro del período permitido por este reglamento.

Artículo 64°

La reprobación de dos asignaturas, obligatorias o electivas, del plan de estudios, así como la reprobación en dos oportunidades de una asignatura obligatoria o electiva, serán causales de pérdida de la calidad de alumno regular por razones académicas.

Artículo 65°

Si el alumno incurriere en causal de eliminación académica, podrá elevar una solicitud para la continuación de sus estudios al Director del Programa, quien podrá acoger o rechazar la solicitud atendiendo a los antecedentes del alumno.

En caso de ser aceptada la solicitud, el Director del Programa podrá fijar condiciones para la continuidad de estudios del alumno, las que no serán materia de apelación. Estas condiciones se estipularán por escrito y serán firmadas por el alumno en señal de aceptación. En caso de ser rechazada la solicitud, el alumno podrá apelar la decisión ante el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida.

Artículo 66°

Todo alumno tiene derecho a solicitar su retiro definitivo de la Universidad. Se entiende por retiro definitivo la renuncia del alumno a continuar cursando el programa, acto que deberá manifestar por escrito, en virtud del cual pierde, voluntariamente, la calidad de alumno de la Universidad. Para ejercer este derecho el alumno deberá elevar una

solicitud al Director del Programa, y acreditar que se encuentra al día en todos los compromisos, de cualquiera índole, que hubiera contraído para con la Universidad. Posteriormente, la solicitud será enviada al Decano respectivo para su aprobación. El Decano dictará la resolución que acepta el retiro definitivo, si el alumno no estuviere en causal de eliminación. Si el alumno decidiera ingresar nuevamente al programa, podrá hacerlo mediante la vía de admisión, adscribiéndose al plan de estudios vigente y pudiendo solicitar las homologaciones respectivas.

TÍTULO IX

De las Convalidaciones y Homologaciones.

Artículo 67°

Las convalidaciones y homologaciones son los mecanismos mediante los cuales las unidades académicas reconocen como realizada una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, o en la misma Universidad.

Artículo 68°

La convalidación de una o más asignaturas es la aceptación de equivalencia de contenidos temáticos de la o las asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución, en virtud de la cual se da por aprobada una o más asignaturas del plan de estudios al que se postula o se encuentra cursando en la Universidad Andrés Bello.

Artículo 69°

Los postulantes o estudiantes de doctorado podrán solicitar al Director de Programa la convalidación u homologación de cursos aprobados con anterioridad, quien resolverá aprobar o no la petición, en una decisión inapelable. Al efecto, deberán acompañarse los documentos originales o copias oficiales del programa de cada asignatura o actividad cuyo reconocimiento se solicita, el plan de estudios del programa y los de notas correspondientes, debidamente autenticados. Se dejará constancia de la aceptación o rechazo de la homologación o convalidación mediante una resolución del Director del Programa, y se remitirá una copia a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, según corresponda.

Artículo 70°

El estudio de equivalencia se efectuará sobre la base de los contenidos temáticos de la o las asignaturas aprobadas a la fecha en que se cursaron. Se aceptará la convalidación de un número máximo de asignaturas tal que asegure que el alumno curse al menos doce créditos en asignaturas lectivas del plan de estudios del programa. La convalidación sólo procederá respecto de asignaturas dictadas por instituciones de educación superior chilenas reconocidas oficialmente. Excepcionalmente, con el acuerdo unánime del Comité de Programa se podrá convalidar estudios efectuados en instituciones de reconocido prestigio, que no sean instituciones de educación superior. En el caso de instituciones de educación superior extranjeras, quedará a juicio del Director de Programa el reconocimiento de la Universidad donde se cursó una o más asignaturas.

Artículo 71°

Las asignaturas convalidadas mantendrán la nota obtenida por el alumno al momento de su aprobación. En caso de que la calificación esté expresada en concepto o en una escala de notas distinta a la vigente en la Universidad, la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, determinará la equivalencia correspondiente.

Artículo 72°

La homologación es la aceptación de equivalencia entre los contenidos temáticos de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Andrés Bello.

Artículo 73°

Solo tendrán derecho a solicitar homologación de asignaturas:

- a) Los alumnos que se reintegran luego de un retiro temporal o definitivo
- b) Los alumnos que hagan cambio interno en la Universidad, o que comiencen a cursar uno o más programas en forma paralela.

Artículo 74°

La homologación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota, el promedio de las notas o la calificación por concepto, según corresponda, obtenidas por el alumno al momento de su aprobación.

TÍTULO X

De la eliminación y postergación de Estudios.

Artículo 75°

El alumno de un programa de doctorado que interrumpa sus estudios por un período académico, o que, cuando el programa requiera inscripción, permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos períodos académicos, será eliminado del programa. En el caso que esta situación obedezca a motivos de fuerza mayor, el alumno podrá elevar una solicitud de reincorporación, conforme al procedimiento descrito en el artículo 79°.

Artículo 76°

Se entiende por retiro el procedimiento en virtud del cual el alumno detiene la continuidad o el curso de sus estudios en forma temporal o definitiva.

Artículo 77°

Todo alumno regular del doctorado que esté al día en el cumplimiento de sus compromisos financieros con la Universidad, así como de cualquier deuda de material bibliográfico u otros, podrá solicitar la interrupción de sus estudios conforme a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Retiro temporal, y
- b) Retiro definitivo, regulado en el artículo 66°.

Artículo 78°

Se entiende por retiro temporal la interrupción de los estudios durante la estadía en la universidad, a solicitud del alumno. Los períodos de los retiros temporales son acumulativos y en total no podrán exceder un período de dos años académicos.

Artículo 79°

Todo estudiante al que le hubiere sido aprobada la solicitud de retiro temporal y desee reincorporarse como alumno regular, deberá presentar una solicitud de reincorporación al Director del Programa antes del inicio del período académico pertinente. Toda reincorporación a las actividades curriculares de un programa determinará la adscripción al plan de estudios vigente en ese momento, debiendo solicitar, si correspondiere, las homologaciones a que hubiere lugar.

De ser rechazada la solicitud por el Director de Programa, el alumno podrá apelar ante el Decano respectivo. Los retiros temporales son actos voluntarios de los alumnos, y por ende la Universidad no está obligada a dictar asignaturas posteriormente, sólo para insertar nuevamente al alumno que quiere reincorporarse al Programa. El compromiso de la Universidad es de recibir al alumno o reincorporarlo, sólo si las asignaturas que quedaban por cursar en el programa se están dictando en otra versión del mismo programa que cursaba el alumno antes del retiro.

En el caso que el alumno no se reincorpore en el plazo establecido y no solicitare una extensión, perderá su calidad de alumno regular. Bajo tal condición, el alumno sólo podrá reingresar a la Universidad por vía de admisión, pudiendo solicitar las homologaciones respectivas.

TÍTULO XI

Del Plagio.

Artículo 80°

Hay plagio cuando en un trabajo académico propio se usan frases, ideas de otro sin el reconocimiento explícito de la fuente de la que provienen. El plagio constituye una violación grave de la ética académica y, en caso de verificarse esta infracción, el alumno responsable será sancionado con la reprobación de la asignatura en que el plagio se haya producido, pudiendo aplicársele, además, la sanción reglamentaria que corresponde a una falta grave, según las circunstancias del hecho cometido. La reiteración de la infracción por de un alumno será siempre causal de eliminación académica. Corresponderá al Director de Programa explicar a los nuevos alumnos que se incorporen a sus programas, en cada periodo académico, las normas con arreglo a las cuales deben citarse y referirse los trabajos ajenos. Cumplido este requisito, un alumno de doctorado no podrá justificar la infracción alegando ignorancia de las normas sobre reconocimiento del trabajo ajeno. Para sustentar una sanción por plagio, será necesaria la identificación precisa de la fuente plagiada. En caso de disputa entre el alumno y el profesor sobre la caracterización del hecho, la cuestión será investigada y resuelta por los mecanismos establecidos en el reglamento de disciplina. En todo caso, el plagio se considerará falta grave para los alumnos de doctorado.

TÍTULO XII

De progresión de estudiantes y evaluación de resultados.

Artículo 81º

Las formas, metodologías y porcentajes de evaluación de los alumnos en las distintas instancias académicas del Programa, están explícitos en los programas académicos. Cada asignatura o actividad curricular es evaluada a través de distintas modalidades que se definan en los programas de cada una. A nivel general, se pueden contemplar las siguientes metodologías de evaluación:

- Evaluación de preguntas abiertas.
- Evaluación de preguntas cerradas.
- Exposiciones orales.
- Informes audiovisuales.
- Elaboración de informes de trabajo experimental.
- Portafolios.

La escala de calificación es de 1,0 a 7,0, siendo 5,0 el límite inferior de aprobación.

Las calificaciones serán comunicadas a los alumnos en forma presencial y/o a través de alguno de los canales de comunicación especificados en el Artículo 19º del presente Reglamento.

Artículo 82º

El Comité Académico se reúne dos veces en el semestre para evaluar los posibles casos de deserción académica. Los mecanismos de detección de la deserción académica son: la evaluación académica de los estudiantes y los informes de los profesores que imparten las asignaturas, así como, los informes de los directores de tesis según corresponda. Se espera que situaciones en que los alumnos tengan un rendimiento académico deficiente o presenten algún problema de salud o personal, sean informadas al Comité Académico para que se pueda evaluar la situación.

Artículo 83º

La situación de aquellos alumnos que estén en riesgo de deserción académica, será evaluada por el Comité Académico, el que propone un plan de mitigación consistente en posibilitar tutorías académicas o actividades de nivelación tendientes a mejorar el rendimiento académico del alumno. Estas medidas son acordadas en conjunto con el

director del Programa, quien comunica al estudiante la resolución. Estas medidas deben ser resueltas y ejecutadas en el menor tiempo posible en beneficio del alumno.

Los alumnos que se encuentren con medidas mitigatorias tienen un seguimiento especial por parte del Comité Académico para ver los resultados.

A aquellos alumnos que expresen su voluntad de dejar el Programa, el Comité Académico les propondrá un plan de retención académica. En caso de concretarse la deserción, dicho Comité será el encargado de evaluar las causales involucradas en el proceso.

Artículo 84°

El seguimiento de desempeño académico de los estudiantes es labor del Comité Académico. Esta labor se apoya en las figuras del director de tesis y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, según corresponda.

Artículo 85°

El seguimiento de los graduados respecto a parámetros como inserción laboral, mejoras laborales y productividad científica si fuera pertinente, es desarrollado anualmente por el Comité Académico.

TÍTULO XIV

De los Profesores del Programa

Artículo 86°

Los profesores del Programa tienen el grado académico de Doctor o su equivalente, salvo en casos especiales que serán sancionados por el Comité Académico del Programa. Los profesores del programa pertenecen al Centro de Bioinformática y Biología Integrativa de la Universidad Andrés Bello, así como a otras facultades de la Universidad, o incluso a otras universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 87°

El Cuerpo Académico se divide en Claustro, Colaboradores y Visitantes. Se entiende por Claustro Académico, al conjunto de académicos habilitados para dirigir Tesis de doctorado en el programa, quienes además estarán habilitados para guiar, dirigir o tutelar

la actividad de graduación de los estudiantes. Se entiende por Profesores Colaboradores a aquellos docentes que tienen una dedicación parcial al programa, participando constantemente en asignaturas, talleres, laboratorios u otras actividades del Programa. Los Profesores Colaboradores, sin embargo, no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Se entiende por Profesores Visitantes a los docentes invitados que realizan actividades académicas específicas, no necesariamente sostenidas en el tiempo, como seminarios, charlas, conferencias u otras actividades puntuales en el Programa. Los Profesores Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Cualquier miembro del grupo de profesores (i.e. profesores del Claustro Académico, Profesores Colaboradores, o Profesores Visitante) puede codirigir tesis del Programa.

Artículo 88°

En el Reglamento Interno del Programa se establece que los Profesores del Claustro deben cumplir con lo dispuesto en el reglamento de Doctorados de la Universidad Andrés Bello, debiendo poseer a lo menos el grado académico de Doctor.

Artículo 89°

Para pertenecer al Claustro Académico, los académicos interesados deben recabar sus antecedentes (incluyendo s *Currículum Vitae*, carta de intención y resumen de sus líneas de investigación) y elevar su postulación al Director del Programa. La resolución de su aceptación al Claustro Académico se lleva a cabo por el Comité Académico y ratificados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida, considerando los puntos del Artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 90°

Para pertenecer al grupo de los Profesores Colaboradores, el académico debe tener el grado de Doctor o equivalente, y puede pertenecer a la Facultad de Ciencias de la Vida u otra facultad de la Universidad Andrés Bello u otras Universidades, nacionales o extranjeras. Por otra parte, el Profesor Colaborador debe participar de las actividades del Doctorado en forma constante y sostenida en el tiempo, por ejemplo, al tener una cátedra, un taller o un laboratorio a cargo, y donde dicha actividad académica forme parte integral de la malla curricular. Finalmente, los Profesores Colaboradores deben tener un *Currículum Vitae* acorde a la actividad en la cual está colaborando, lo cual debe ser visado por el director del Programa.

Artículo 91°

Para ser considerado un Profesor Visitante, el docente debe haber recibido una invitación del director del programa, del Comité Académico o de cualquier profesor del Claustro Académico, para participar en actividades docentes como seminarios, charlas, simposios, u otros equivalentes. En este caso, no es necesario que dicha actividad académica se mantenga en el tiempo, ya que la misma puede discontinuarse o puede variar en contenidos u objetivos. Además, dicha actividad no tiene que estar obligatoriamente contenida en la malla curricular del programa. Finalmente, los Profesores Visitantes deben tener un *Currículum Vitae* acorde a la actividad a la cual se les está invitando, lo cual debe ser visado por el Director del Programa.

Artículo 92°

La revisión de los antecedentes de los profesores pertenecientes al programa y su categorización como profesor del Claustro Académico, Profesor Colaborador o Profesor Visitante está a cargo del Comité Académico, quien sesiona a este respecto una vez al año. Si un profesor ya perteneciente al Claustro Académico deja de cumplir las normas establecidas en el Artículo 88° del presente Reglamento, el director del Programa debe enviar un comunicado oficial (según lo estipulado en el Artículo 19° de este Reglamento) indicándole al docente que está incumpliendo con los requisitos mínimos para pertenecer al Claustro Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes (p.ej. número mínimo de publicaciones o participación en proyectos). Si luego de transcurrido un año los puntos deficientes no son superados, el profesor debe salir del Claustro Académico para incorporarse al programa como Profesor Colaborador. Si el docente quisiera ser reincorporado al Claustro Académico, éste deberá seguir los lineamientos del Artículo 88° del presente Reglamento.

Artículo 93°

Los profesores directores de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y por lo tanto deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos expuestos en el Artículo 87 del presente Reglamento.

Artículo 94°

Las evaluaciones docentes (i.e. que consideran la opinión de los estudiantes) se utilizan para medir el desempeño de todos los profesores del programa. Dichas evaluaciones son comunicadas a los profesores al final de cada semestre, mediante los canales

oficiales. El objetivo de esta práctica es invitar a los profesores del Programa a realizar cambios en su estrategia enseñanza- aprendizaje, en caso de ser necesario.

Artículo 95°

Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un periodo, el director del Programa debe informar al profesor en cuestión, de acuerdo con el Artículo 19° del presente Reglamento, que debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Docente, a su vez, debe informar por un canal oficial, las mejoras propuestas. El Comité Académico puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente, por tres periodos consecutivos, el Comité Académico puede contemplar la desvinculación del curso, seminario, taller, laboratorio, charla u otra actividad que haya generado las evaluaciones docentes deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité.

TITULO XV

De las sanciones del Programa

Artículo 96°

Los alumnos pueden reprobado una asignatura, una sola vez, en el transcurso del Programa y en ese caso deben repetirlo en el semestre siguiente en que ésta se dicte. La reprobación por segunda vez del curso o la reprobación de dos cursos significa la eliminación del Programa. Si el alumno incurriere en causal de eliminación académica, puede elevar una solicitud para la continuación de sus estudios al director del Programa, quien puede acoger o rechazar la solicitud, atendiendo a los antecedentes del alumno. En caso de ser rechazada la solicitud, el alumno puede apelar la decisión del director ante el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida.

Artículo 97°

Los alumnos que sean sorprendidos en situaciones de plagio o copia recibirán una nota 1,0 en el trabajo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Disciplina de la Universidad.

Artículo 98°

En el caso que el alumno no cumpla con el Examen de Grado al término de los 12 semestres académicos definidos como el máximo de duración del Programa, el

estudiante deberá solicitar la extensión del periodo por escrito al Comité Académico, quien evaluará la pertinencia de esta solicitud, así como las condiciones en que sería aceptada, cuando corresponda.

TITULO XVI

De los Recursos de Apoyo.

Artículo 99°

Los alumnos tienen acceso a todas las salas de clases de/los campus donde se impartan los cursos respectivos, incluidas las instalaciones del Centro de Bioinformática y Biología Integrativa de la Facultad de Ciencias de la Vida, además de los laboratorios destinados a docencia, considerando el uso de todo el equipamiento disponible para ambos casos. Cuando sea pertinente, el alumno deberá obtener el consentimiento del profesor correspondiente.

Artículo 100°

Los alumnos tendrán acceso al sistema de bibliotecas UNAB del campus República, considerando el uso de la bibliografía disponible mediante préstamo en sala, préstamo a domicilio, uso de *box* de estudio, sala de Internet, sala de lectura y sala de lectura silenciosa. Los alumnos tendrán acceso a la colección general, colección de reserva y bases de datos y libros electrónicos según sea su requerimiento y exigencias de cada curso.

Artículo 101°

Los alumnos podrán postular a las becas disponibles, según las bases dispuestas anualmente por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado de la Universidad Andrés Bello. Las postulaciones a las becas serán evaluadas por dicha Vicerrectoría, quien fallará la postulación.

TITULO XVII

De la Vinculación con el Medio.

Artículo 102°

El Comité Académico, en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos para la Facultad de Ciencias de la Vida, así como con la misión de la Universidad, promueve la vinculación nacional e internacional del Programa, a través de diversas actividades para aumentar la cobertura y el impacto interno de las actividades de Vinculación con el Medio y su contribución a la formación integral y disciplinar de los estudiantes.

En función de las definiciones estratégicas ya mencionadas, el Programa ha definido como principios fundantes de su Política de Vinculación con el Medio, los siguientes:

- a) Realización de tesis cotuteladas con académicos internacionales y nacionales externos al claustro. Estas propuestas deben ser presentadas por el estudiante, con el apoyo del director de tesis, al Comité Académico quien decidirá la pertinencia de dichas iniciativas.
- b) Participación de académicos del claustro y estudiantes, en actividades de difusión científica nacional e internacional. Lo anterior, permitiendo a los estudiantes y académicos, experimentar el trabajo multiinstitucional, multidisciplinario y colaborativo.
- c) Los alumnos tienen la oportunidad de realizar estadías en laboratorios distintos a los adscritos al Programa, de manera de potenciar la generación de redes de contacto y la movilidad de ellos, además de complementar su educación. Dichas pasantías serán financiadas por el director de tesis y eventualmente, por concursos en lo que pudiera ser pertinente postular.
- d) Realización anual de seminarios nacionales e internacionales orientados a las áreas de especialidad del Programa y concordancia con las líneas de investigación de los académicos del claustro. Mediante lo cual se logra una importante vinculación externa en el ámbito nacional, lo que permite promover la articulación entre instituciones.
- e) Postulación a fondos de investigación con otras universidades nacionales e internacionales que permitan la movilidad de académicos y estudiantes.

TITULO XVIII

De la de Autorregulación

Artículo 103°

El Comité Académico del Programa sesiona una vez al año con el objetivo de hacer análisis de autorregulación. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá sesionar con mayor frecuencia para este fin en caso de ser necesario. Con el fin de analizar el

desarrollo del Programa y discutir posibles mejoras el Comité Académico del Programa se reunirá con el Claustro de profesores al menos una vez al año, al igual que con los alumnos inscritos en el Programa.

Artículo 104°

El Comité Académico del Programa debe establecer el máximo de estudiantes nuevos que podrán ser admitidos en el programa cada año. Uno de los criterios más importantes para considerar el número de estudiantes deberá basarse en los recursos disponibles (i.e. profesores del Claustro Académico disponibles para aceptar estudiantes en tesis, recursos de biblioteca, disponibilidad de salas, etc.).

Artículo 105°

El Comité Académico del Programa vela, además, por la adecuada difusión del programa. Esta difusión deberá llevarse a cabo para que obtenga un alcance nacional como internacional, por lo que se sugiere la difusión a través de los sitios web de la Universidad (e.g. Facultad de Ciencias de la Vida, Programas de Postgrado, Centro de Bioinformática y Biología Integrativa) o cualquier otro medio adecuado para este propósito.

Artículo 106°

La difusión de programa debe incluir el perfil de egreso, los objetivos del programa, la composición del Claustro Académico, el Plan de Estudios y las condiciones esenciales con las que deben cumplir los estudiantes para cursar el programa (indicadas en los Artículos 28° a 33°). Deberá incluir también las fechas límites de postulación y de la programación de los eventos necesarios para postular al Programa.

Artículo 107°

También es responsabilidad del Comité Académico del Programa velar por la realización de análisis periódicos sobre la efectividad de los medios de difusión en términos de la captación de estudiantes.

Artículo 108°

El Comité Académico del Programa debe asegurar que los estudiantes estén recibiendo los servicios ofrecidos cuando ingresaron al programa, en términos de cumplimiento del perfil de egreso y objetivos del programa, con relación al cumplimiento del plan de estudios y por el adecuado uso de la infraestructura necesarias para dichos fines. En

caso de detectarse incumplimiento en algunos de estos puntos, deben establecer normativas que subsanen el problema de forma oportuna